



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 167 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 089 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 073-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de enero del 2019, se designa al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar en el cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión; asimismo mediante Resoluciones Gerenciales Generales Regionales Nº 146-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 01 de febrero del 2019 y Nº 034-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 16 de enero del 2020, se dispone el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por el periodo comprendido del 01 de febrero del 2019 hasta el 31 de marzo del 2020;

Que, se ha visto por conveniente disponer la ampliación del pago de las remuneraciones del directivo Ing. Rigoberto Gallegos Escobar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 a partir del 01 de abril del 2020 hasta el 31 de julio del 2020, acorde con la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación y el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 167 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2020

Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión que contiene la programación del presupuesto correspondiente;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la ampliación del pago de las remuneraciones del directivo Ing. **RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles) mensuales a partir del 01 de abril del 2020 hasta el 31 de julio del 2020, conforme a la disponibilidad presupuestal y el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal 0141 de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central.

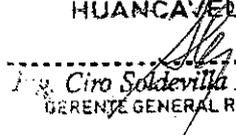
ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el directivo designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo Nº 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Gerencial General Regional Nº 073-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de enero del 2019.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Ing. Ciró Soldavilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

